

RACHIDA KOUBAA	X8779529S	20246	29/04/09
MOHAMED MOHAMED BELAID	45294047d	20519	04/05/09
SALIMA MAAZOUZ	X9635794J	20517	04/05/09
ABDELKADER ROUDANE MOHAMED	45299151F	20245	29/04/09
NADIA ABDEL-LAH M'HAND	45303315P	20521	04/05/09

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al requerimiento de mención en el Centro de Servicios Sociales Virgen de la Victoria, C/. San Quintín, nº 2, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Significándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" (BOE) n.º 285 de 27 de noviembre de 1992). Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la personación y aportación de documentación o enmienda en su caso se le tendrá por desistido en su petición y se procederá, mediante resolución, al archivo de la misma.

En Melilla, a 01 de junio de 2009.

El Secretario Técnico Acctal. José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO
ANUNCIO

1638.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión urgente, celebrada el día 5 de junio de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DUODÉCIMO.-ADHESIÓN AL PLAN 2000E. - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, que literalmente dice:

1. El Real Decreto 898/2009 de 22 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos, Plan 2000E de apoyo a la renovación del parque de vehículos (BOE núm. 125 de 23 de mayo de 2009) tiene por objetivo incentivar, junto con el esfuerzo comercial de los fabricantes o importadores, la adquisición de vehículos, mantener el empleo en el sector de la automoción y estimular la sustitución de vehículos antiguos por otros menos contaminantes, así como contribuir a aunar los criterios de apoyo al sector entre las diferentes Comunidades Autónomas, el Gobierno de España y el propio sector de fabricantes y concesionarios de automóviles, tal y como señala la exposición de Motivos del Real Decreto de cita.

Esta norma es de aplicación a todo el territorio nacional, tal y como previene su artículo 1.3 en concordancia con su Disposición Final Primera.

2. Por otra parte el artículo 3.1 del meritado Real Decreto prevé la adhesión voluntaria de las Comunidades autónomas, formalizándose las aportaciones en el marco de los Convenios que se suscriban con las entidades colaboradoras, tal y como señala el artículo 6.

3. La Ciudad Autónoma de Melilla es competente para el "Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado (Art. 21.1.11^a del estatuto de Autonomía), Comercio interior (Art. 22.1.2^a del Estatuto de Autonomía), e Industria, a efectos de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad (Art. 22.1. 3^a del Estatuto de Autonomía).

4. Por otra parte corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo la "Coordinación y colaboración con la Administración del Estado y organismos y empresas públicas de él dependientes al objeto de implantar y desarrollar medidas tendentes al desarrollo económico de la Ciudad de Melilla", así como "el impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla," destinados a favorecer la "potenciación de sectores económicos y estratégicos, en coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla" (artículo 3, Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías, BOME Extrord. núm. 14 , miércoles 25 de julio de 2007).